Año de 1881. Lunes 3 de Octubre. Núm. 119.

9562

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para lo de los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo; por cuyo conducto se pasará á os mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Con esta misma fecha me he hecho cargo del Gobierno civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 5 de Setiembre último.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, á fin de que las Autoridades todas y los leales habitantes de esta provincia, presten su decidida cooperacion al mejor desempeño del difícil cargo que me ha sido confiado por el Gobierno de S. M. (que Dios guarde).

Segovia 1.° de Octubre de 1881.

EL GOBERNADOR,
Toribio Ruiz de la Escalera.

SECCION DE FOMENTO.

DESLINDES.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 4 de Agosto último, dirige á este Gobierno la siguiente Real órden:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Martin Miguel de esa provincia, relativo al deslinde de términos jurisdiccionales entre dicho pueblo y el de Juarros. Considerando que en materias de deslindes jurisdiccionales, segun el decreto de 23 de Diciembre de 1870, son competentes los Ayuntamientos interesados sin que sea precisa la aprobacion de la superioridad, si bien puede acudir á ella para que dirima discordias: Considerando que en diferentes Reales órdenes dictadas algunas de conformidad con el Consejo de Estado se estableció la jurisprudencia de que en las cuestiones que se susciten sobre deslindes, solo deben entender las Diputaciones provinciales, cuyo fallo es definitivo, sin que contra el mismo haya otro recurso que la demanda contenciosa ante las Comisiones permanentes, con arreglo á la Ley de 25 de Setiembre de 1863 restablecida por art. 66 de la Ley, provincial vigente; y que en el caso á que se hace referencia la Diputacion no tomó acuerdo: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que se devuelva à V. S. dicho espediente, para que ateniéndose á las disposiciones vigentes, ordene á la Diputacion provincial que acuerde lo que estime oportuno respecto al deslinde de los referidos términos, [illegible]ndo á salvo el derecho de los [illegible]resados para interponer la de[illegible]nda contenciosa con arreglo á lo [illegible]spuesto en la Ley de 25 de Setiembre de 1863 establecida por el artículo 66 de la Ley provincial vigente.

De Real órden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.»

Lo que he dispuesto su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público y como resolucion y doctrina para los casos que en análogas condiciones se presentasen.

Segovia 28 de Setiembre de 1881.=El Gobernador, Camilo Martinez de Leyva.

Comision especial de Estadística Territorial y sus agregados de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En los Boletines oficiales del miércoles 3 de Agosto último, número 92, y 16 del presente, número 112, tiene manifestado esta Comision especial, la forma de presentar nuevas cédulas declaratorias de riqueza y como hay algunas consultas respecto á dichas nuevas cédulas, es de mi deber resolverlas, y por última vez para que no se alegue ignorancia.

Las nuevas cédulas que han de presentarse solo serán de las que tengan las actuales, los defectos siguientes:

Que esté en guarismo la cantidad en venta y renta y que ha de ser en letra sin enmienda ni raspadura, respecto á las fincas urbanas.

Que los linderos estén bien claros y tambien sin los anteriores defectos respecto á derecha, izquierda y espalda, siendo en calles y plazas, y cuando la finca se encuentre fuera del casco de la poblacion se fijarán los cuatro vientos.

Respecto á las fincas rústicas se seguirá el mismo método, teniendo especial cuidado de fijar tambien los linderos por los cuatro viento[illegible] que se estampe tambien la ca[illegible] letra designándose el capital e[illegible] en y venta á cada finca.

Que las cédulas han ser presentadas con las citadas rectificaciones por los propietarios, fijando estos el nombre y apellido de los que lo fueron cuando anteriormente se dieron dichas cédulas.

Y por último, que las Juntas municipales, den sólo un plazo prudencial y corto como se dijo anteriormente, pero que ya no pase de veinte dias, para dicha presentacion y que pasado dicho término, las Juntas formarán las cédulas á costa de los propietarios á quienes al darles el citado plazo, se les advertira que de no cumplir con tal servicio se hará por la Junta municipal semejante trabajo, pues esta oficina tendra que verse en el doloroso caso de mandar contra dichas Juntas comisiones que á su costa desempeñen servicio tan interesante, el cual ha de tener conocimiento esta Comision especial de estar verificado en un breve plazo, que espera la misma, del buen concepto de los Sres. Alcaldes á fin de que estos activen, lo que en beneficio de ellos se procura evitarles, los consiguientes plantones ó comisones que habria que mandar á los morosos.

Segovia 28 de Setiembre de 1881.=El Jefe de Estadística, José Manuel de Dueñas.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Relacion de los vencimientos de Bienes Nacionales correspondientes al mes de Octubre próximo, segun previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

(Continuacion.)

Artículo 7.° Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE del comprador.	FINCAS. Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	VECINDAD.	PLAZOS. Número del plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas.	Cents.
D. Silverio Santos	Rusticas	Clero	Pinarnegrillo	Pinarnegrillo	15	18 de Octubre de 1881	241	
Idem			Idem	Idem			162	50
Luis Galindo			San Cristóbal	San Cristóbal		21	100	37
Paulino Rodriguez			Valverde	Segovia		22	225	
Roque del Real			Idem	Valverde		26	12	87
Cipriano Agudo			Valseca	Valseca		3	187	75
Idem			Idem	Idem			213	87
Aniceto Merino			Escalona	Escalona		4	1841	
Luciano Diez			Idem	Idem			804	
Víctor Ballesteros			Idem	Idem			766	65
Manuel Martin			Fresno de la Fuente	Fresno de la Fuente		5	113	
Miguel Alonso			Valseca	Valseca			154	
Pedro Artiaga			Tabladillo	Tabladillo		7	118	75
José Velasco			Valseca	Valseca		9	37	50
Juan Manso			Idem	Idem		10	100	
José Martin			Ortigosa	Ortigosa			64	37
Valentin Centeno			Carbonero	Carbonero			187	62
Miguel Callejo			Valseca	Valseca		11	31	37
Juan Lopez			Castrillo	Castrillo			175	
Miguel de Frutos			Tabladillo	Segovia		12	182	62
Roque Luengo			Valseca	Valseca			28	25
Pedro Benito			Idem	Idem			100	12
Cárlos Lários			Armuña	Segovia		15	710	
Idem			Pascuales	Idem			127	50
Pablo Lopez			Cerezo	Cerezo			176	62
Eugenio Herranz			Valseca	Valseca		16	425	12
Idem			Idem	Idem			400	12
Idem			Idem	Idem			187	62
Idem			Idem	Idem			150	12
Nicomedes Yuste			Miguel Ibañez	Miguel Ibañez			187	50
Juan Matesanz			Prádena	Prádena			25	12
Bartolomé García			Carbonero	Carbonero			780	15
Justo Sancho			Idem	Idem			1294	50
Eugenio Casado			Valseca	Valseca		21	62	50
Ventura Matesanz			Casla	Casla			1234	80
José Gil			Idem	Idem		29	37	75
Julian Calleja			Valseca	Valseca		24	750	30
Juan Pablo			Fuentepelayo	Fuentepelayo			726	
Gil Monjas			Armuña	Armuña			1350	
Lázaro Serna			Condado	Sepúlveda		28	275	25
José Sanz			Valseca	Valseca		29	46	50
[Ci]priano Herrero			Juarros	Juarros		31	2566	80
Ci dro Benito			Valseca	Valseca	1	24	137	50
Lorenzo Escolar			San Ildefonso	San Ildefonso	12	6	375	12
Francisco Miguel			Valleruela	Valleruela		12	12	87
Bartolomé San Miguel			Ciruelos	Ciruelos			35	25
Tomás Sierra			Riahuelas	Riahuelas		13	25	12
Idem			Idem	Idem			71	87
Mariano Bravo			Mata de Cuellar	Vallelado		20	18	75
Sotero Alvaro			Valleruela	Valleruela			5	50
Santiago Moreno			Riahuelas	Riahuelas		28	19	25
Idem			Idem	Idem			9	75
Idem			Idem	Idem			11	25
Gregorio Redondo			Aillon	Riaza		31	27	62
Atilano Ramos			Cuellar	Cuellar	11	9	62	50
Víctor Arenal			Torregutierrez	Torregutierrez			75	15
José Rojas			Vallelado	Cuellar		12	81	25
Hilario Lagunar			Idem	Vallelado		18	150	
Félix Pastor			Frumales	Frumales			52	15
José del Barrio			Valleruela de Sepúlveda	Valleruela		20	29	05
Félix Martin			Pinarnegrillo	Pinarnegrillo		28	20	55
Mariano Perez			Zarzuela	Zarzuela			153	10
Simon Calvo			Idem	Idem			565	20
Leandro Lázaro			Sacraménia	Sacraménia	10	17	90	
Juan Hernandez			Oyuelos	Oyuelos	9	9	82	25
Francisco Marcos			Sonsoto	Segovia	8	14	200	
Anselmo Marinas			Corral de Aillon	Corral de Aillon		3	192	83
Cirilo Contreras			Valseca	Segovia	7	15	29	85
Andrés Carin			Segovia	Idem	4	10	100	40
José Hernandez			Martin Muñoz de la Dehesa	Martin Muñoz de la Dehesa		11	25	20
Miguel Pedrazuela			Calabazas	Segovia		12	20	
Gregorio Tejedor			Fuentes de Cuellar	Fuentes de Cuellar		21	50	65

Contribuciones.=Recaudadores.

Encomendada á los Ayuntamientos del partido de Cuellar la cobranza de las contribuciones directas á cargo del Banco de España y teniendo esta Administracion económica en consideracion las circunstancias, que han concurrido para la cobranza del primer trimestre actual, así como lo que se halla preceptuado [illegible]cto á justificacion de los descu[illegible] [illegible] resuelto manifestar á esos Municipios, que para el dia 10 del próximo Octubre han de presentar ante dicha Delegacion del Banco en esta Capital, relacion de descubiertos de segundo grado igual à la que conste en cada espediente de territorial é industrial, autorizada con las mismas firmas y sellos que aquellas.

Los Ayuntamientos que para dicho dia no hubiesen justificado en esa forma los recibos pendientes de cobro, se entenderán en la obligacion espresa de ingresar los caudales que resultaren de diferencia entre lo ingresado y el cargo.

A los Ayuntamientos que hubiesen sido obligados al ingreso del importe del primer trimestre por su morosidad en la presentacion de los repartos ú otras causas, no les será admitida la relacion de segundo grado por la Delegacion del Banco.

Al propio tiempo debo prevenir, que respecto á los procedimientos contra deudores por industrial, son muy breves los plazos, y el espediente ó espedientes de partidas fallidas, que pudieran resultar, ha de ser presentado à la Delegacion y por esta á la Administracion de mi cargo antes del dia 31 de Octubre, siendo en otro caso responsable el Ayuntamiento única y esclusivamente.

Segovia 29 de Setiembre de 1881. El Jefe económico, J. Jaoquin de Urrengoechea.

140 D. Bernabé Fuentes Jorge.
141 Eugenio Nieva Garrido.
142 Juan Gil de Andrés.
143 Juan Postigo Moral.
144 Cirilo Romano Postigo.
145 Domingo Fuentes Postigo.
146 Vicente Serrano Galan.
147 Lino Pastor Jorge.
148 Felipe Alvarez Casado.
149 Paulino Gil Pascual.
150 Juan Gonzalez Herranz.
151 Demetrio Alvarez Pineda.
152 Julian Gomez Yubero.
153 Florentino Fuentes Postigo.
154 Venancio Fuentes Postigo.
155 Pedro Garrido Andrés.
156 Eustaquio Pascual Garrido.
157 Antonio Gil Vallejo.
158 Aniceto Postigo Guedan.
159 Félix Fuentes Galan.
160 Pedro Fuentes Postigo.
161 Isaáz Serrano Pascual.
162 Félix Rubio Palomo.
163 Miguel Búrgos Lopez.
164 Eugenio Gomez Veslasco.
165 Estéban Gomez Velasco.
166 Eusebio Guedan Palomo.
167 Pedro Búrgos Postigo.
168 Mariano Postigo Guedan.

Resúmen.

D. Hipólito Finat y Leguizamon.......... 127
D. Meliton Martin Arranz.... 40
D. Ildefonso Fernández y Sanchez.................. 1

Seccion de Navas de San Antonio.

1 D. Juan Dueñas Morcillo.
2 Silverio Arévalo Moreno.
3 Mariano Bravo Anton.
4 Francisco Morcillo Rodrigo.
5 Eustaquio Redondo Bravo.
6 Plácido Aguña Valriveras.
7 Bartolomé San Juan Estremo.
8 Clemente Fernandez Gutierrez.
9 Blás Fernandez Gutierrez.
10 Juan Martin Guedan.
11 Florentino Peña Puente.
12 Atanasio Peña Quirós.
13 Eusebio del Real y Galilea.
14 Pedro del Campo Dueñas.
15 Elías Aceña Portal.
16 Martin Ayuso Bravo.
17 Florencio Vigil García.
18 Bernardino Diez Barreno.
19 Celedonio Aparicio Redondo.
20 Nicolás Polo Fernandez.
21 Jacinto Prieto Galicia.
22 Clemente Redondo Martin.
23 Agustin García Ruiz.
24 Juan Ayuso Martin.
25 Ramon Gomez Hernandez.
26 Felipe Martin Ruiz.
27 Damian Sanchez Fernandez.
28 Francisco García Puente.
29 Gregorio Segovia Cabrero.
30 Agustin Martin Fernandez.
31 Victor García Portal.
32 Urbano Polo Fernandez.
33 Pablo García Pozo.
34 Mariano de Pablo García.
35 Eugenio del Pozo Martin.
36 Juan Fernandez Aceña.
37 Florencio Prieto Campo.
38 Cornelio Muñoz Campo.
39 Santiago Bravo Polo.
40 Andrés Muñoz Ruiz.
41 Justo Vigil Tapia.
42 Pedro Martin Ruiz.
43 Pedro Gomez Sanchez.
44 Elías Ayuso García.
45 Cayetano Dueñas Inclan.
46 Florencio Martin Sanchez.
47 Mariano San Juan Aceña.
48 Gabriel Aceña Peña.
49 Agustin García Figueredo.
50 Fermin Rincon Peña.
51 Eugenio Puente García.
52 Felipe García Redondo.
53 Gregorio Nuñez de Frutos.
54 Pedro Olalla Higuera.
55 Pedro Sebastian Barreno.
56 Hilario Yagüe Heras.
57 D. Venancio Martin Vera.
58 Doroteo de Castro Diez.
59 Nicolás Puente Aceña.
60 Matías Pozo Rincon.
61 Agustin Pozo Martin.
62 Clemente Dueñas Abascal.
63 Isidro Tapia Vera.
64 Cipriano Tapia Salinas.
65 Guillermo Dueñas Puente.
66 Juan Tapia Vigil.
67 Lorenzo García Muñoz.
68 Remigio Estremo Campo.
69 Rufino Torres Chamorro.
70 Raimundo Martin Abascal.
71 Andres Aguña Velasco.
72 Lúcas Gomez Sanchez.
73 Francisco de las Heras Prieto.
74 Luciano Puente Aceña.
75 Juan García Martin.
76 Victoriano Fernandez Gutierrez.
77 Isidoro Muñoz Ayuso.
78 Bernardo Muñoz Ruiz.
79 Anselmo Bravo Sanchez.
80 Mariano Dueñas Prieto.
81 Aniceto Llorente Riesgo.
82 Pedro Redondo Dueñas.
83 Julian Dueñas Prieto.
84 Bartolomé Martin Abascal.
85 Anastasio Dueñas Moreno.
86 Julian Muñoz Ruiz.
87 Lorenzo Campo Pozo.
88 Antonio Rodriguez Gonzalez.
89 Tomás Yagüe Becerril.
90 Francisco Olalla Casla.
91 Francisco Barreno Rodriguez.
92 Juan García Oñoro.
93 Sandalio Mateo Martin.
94 Guillermo García Maroto.
95 Aquilino Postiguillo Estéban.
96 Juan Barreno Balvellido.
97 Pedro Nuñez de Frutos.
98 Rufino Martin Ordoñez.
99 Patricio Saez Alvarez.
100 José Gonzalez Gimenez.
101 Mariano Nuñez Gonzalez.
102 Gregorio María Sebastian.
103 Francisco María de la Fuente.
104 Lino Barreno Tejedor.
105 Manuel Rodriguez Arce.
106 Vicente Portal Estremo.
107 Francisco Anton Vicente.
108 Juan Prieto García.
109 Eleuterio Tapia Ayuso.
110 Bruno Ortega y Teresa.
111 Pedro Gomez Martin.
112 Florencio Oñoro Rodriguez.
113 Aquilino Muñoz Gonzalez.
114 Cárlos Estéban Castro.
115 Antonio Velasco Gomez.
116 Manuel Velasco Costiella.
117 Juan Rincon Peña.
118 Ignacio San Juan Ruiz.
119 Mariano Martin Redondo.
120 Pedro Aceña Ruiz.
121 Gerónimo Redondo Fuente.
122 Antonio Muñoz Saez.
123 Luis Aceña Ruiz,
124 Celestino de Benito Mateos.
125 Mariano Barbero Cubo.
126 Miguel de Pablo Barreno.
127 Jacinto de Diego de Diego.
128 Luis Merino Barreno.
129 Atanasio Cubo Allas.
130 Lúcas Barbero Useros.
131 Leonardo de Diego Andrés.
132 Deogracias Barreno de Diego.
133 Bonifacio Cubo Orejudo.
134 Mariano María Barreno.
135 Mariano Useros García.
136 Anastasio Orejudo Cubo.
137 Pascasio Cubo Casco
138 Feliciano Sanz Hernanz.
139 Anselmo Anton Allas.
140 Felipe Cruz Prieto.
141 Pablo García Casla.
142 Felipe Gonzalez Martin.
143 Julian Moreno Zamarriego.
144 Angel Barreno Vera.
145 Juan Cubo Arcones.
146 Antolin Allas Cerrado.
147 Lorenzo Anton Albertos.
148 Sabas Berreguero y Jorge.
149 Juan García Muñoz.
150 Tomás Anton María.
151 Melchor Cubo Orejudo.
152 D. Modesto de Rueda Barreno.
153 Cesáreo Useros Sanz.
154 Pablo Allas Otero.
155 Buenaventura de Allas Olalla.
156 Lorenzo Gila Allas.
157 Leoncio Cubo Orejudo.
158 Fernando Cubo Fernandez.
159 Martin Rascon García.
160 Lúcas Barreno Barreno.
161 Francisco Cubo Orejudo.
162 Gorgonio Barreno de Diego.
163 Ramon Barreno Orejudo.
164 Fermin Barreno María.
165 Juan Barbero Sanz.
166 Juan Redondo Ayuso.
167 Mariano Nuñez de la Fuente.
168 Joanario Apellariz Monreal.
169 Miguel del Pozo Barreno.
170 Gumersindo Rodriguez Granizo.
171 Ambrosio Sacristan Dominguez.
172 Blás García de Andrés.
173 Isidro García Fernandez.
174 Silverio García Morcillo.
175 Doroteo del Pozo Torrejon.
176 Juan Estirado Martin.
177 Anastasio Soto Barreno.
178 Estéban Martin García.
179 Vicente Ontañon Yagüe.
180 Cruz Sanchez Manzano.
181 Damian Martin Dueñas.
182 Félix Barrio Mateos.
183 Pedro Gonzalez Fernandez.
184 Gregorio Redondo Otero.
185 Mariano Gomez Gimenez.
186 Julian Salgado Herranz.
187 Eusebio Yagüe Mateos.
188 Ignacio Carrera Perez.
189 Andrés Tapia Abascal.

Seccion de Zamarramala.

1 D. Rufino Montero Domingo.
2 Julian Mateo y Mateo.
3 Anselmo Tomé Sanz.
4 Victor Mateos Martin.
5 Antonio Gonzalez Sanz.
6 Lorenzo Llorente Ayuso.
7 José Gonzalez Sanz.
8 Francisco Andrés Gomez.
9 Domingo Martin Sastre.
10 Robustiano Martin Andrés.
11 Joaquin Sacristan Isabel.
12 Antonio Velasco Herrero.
13 Celestino Segovia Rubio.
14 Fausto Perez Isabel.
15 Domingo Velasco Rubio.
16 Antonio Segovia Garrido.
17 Eugenio Garrido Martin.
18 Vicente Martin Gomez.
19 Pedro Martin Segovia.
20 Toribio Garrido Martin.
21 Felipe Rubio Martin.
22 Felipe Velasco Borreguero.
23 Teodoro Galindo Perez.
24 Juan Nogales Isabel.
25 Doroteo Rubio de Diego.
26 Roman Borreguero Andrés.
27 Pedro Sanz Benito.
28 Marcelino Herranz Guedan.
29 Manuel Abad Quintanar.
30 Silverio Alvaro Aparicio.
31 Santiago Rubio García.
32 Miguel Bernal Andrés.
33 Romualdo Isabel Vacas.
34 Fernando Isabel Isabel.
35 Lázaro Andrés García.
36 Mariano Pastor Anton.
37 Genaro Isabel Perez.
38 Fermin García Isabel.
39 Tiburcio Pastor Anton.
40 Amós Sanz Rodriguez.
41 Mariano García Sanz.
42 Venancio Huertas Gomez.
43 Manuel García Anton.
44 Felipe Isabel Gil.
45 Gregorio Isabel Perez.
46 Juan Castellanos Castellanos.
47 Casto Diaz Tapias.
48 Victoriano Yuste Huertas.
49 Isidro Abad Berrocal.
50 Eusebio Merino Gimeno.
51 Mariano Miguel Sanz.
52 Tomés Rincon Gil.
53 Isidoro Marín y Martin.
54 Antonio Rincon Gil.
55 D. Mariano Martin Gonzalez.
56 Estéban Manso y Manso.
57 Vicente Callejo Manso.
58 Basilio Gomez Vallejo.
59 Agustin García Rubio.
60 Venancio Rincon Luengo.
61 Pedro Gonzalez Rodriguez.
62 Faustino Gonzalez Rodriguez.
63 Andrés de la Paz Muñoz.
64 José Tobar Mate.
65 Lorenzo Gonzalez García.
66 Domingo Andrés Herrero.
67 Ambrosio Gil Tobar.
68 Miguel Mateo Sanz.
69 Romualdo Ayuso Mateo.
70 Aniceto Mate Gonzalez.
71 Manuel Mateo Andrés.
72 Patricio Diez Nicolás.
73 Rafael Mateo y Mateo.
74 Anacleto Garrido García.
75 Mariano Domingo Gonzalez.
76 Tomás Gonzalez Martin.
77 Martin Gonzalez Gil.
78 Angel Gonzalez Mateo.
79 Cándido Gonzalez Gil.

Seccion de Madrona.

1 D. Andrés Cañas Miguel.
2 Félix Valverde.
3 Agustin Saez Vaciero.
4 Francisco del Alamo.
5 Santiago Herrero Ayuso.
6 Andrés Casado Belasco.
7 Ezequiel Pertiguero.
8 Martin Sanchez Herranz.
9 Baldomero Bravo.
10 Frutos Cañas Heras.
11 Francisco Bernardo.
12 Leon Ayuso Maestro.
13 Domingo Contreras.
14 Márcos Blás Barreno.
15 Vicente Andrés.
16 José Bravo Ayuso.
17 Valentin Andrés.
18 Anselmo García San Roman.
19 Juan Miguel Sanz.
20 Florentino Sancho.
21 Segundo Rincon Prado.
22 Francisco Ayuso.
23 Juan Alonso Santo.
24 Inocencio Martin Llorente.
25 José Frutos Marazuela.
26 Pedro Piedra Gomez.
27 Bonifacio Martinez Puente.
28 Juan Piñuela Otero.
29 Agustin Gabriel de Frutos.
30 Antonio Villagroy.
31 Pedro Arribas Duran.
32 Mariano Arribas.
33 Manuel Piquero.
34 Hilario Piñuela.
35 Gabriel del Barrio.
36 Joaquin Reques Calatraviño.
37 Mariano Reques San Roman.
38 Cipriano Reques Andrés.
39 Cipriano Bravo Sanz.
40 Salustiano del Barrio.
41 Manuel Grande Carrala.
42 Manuel Barreno.
43 Basilio Sanchez Miguel.
44 Antolin Gomez de Frutos.
45 Pedro Bermejo.
46 Cayetano Bermejo.
47 Domingo Otero Rodriguez.
48 Felipe de Prados.
49 Pedro Aparicio.
50 Pedro del Barrio.
51 Isidro Piñuela.
52 Clemente Barreno Yuste.
53 Bernabé Bermojo Miguel.
54 Lúcas Sebastian.
55 Faustino Gomez.
56 Pascual Velasco.
57 Juan de la Calle Anton.
58 Remigio de la Calle.
59 Nicolás Gomez de Frutos.
60 Pedro Gomez de Frutos.
61 Manuel Robledano Lopez.
62 Mariano Piñuela.
63 Aniceto del Barrio.
64 Antonio de la Calle Miguel.
65 Francisco Miguel.
66 Gregorio Sanz.
67 Roman Miguel.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.—SUBASTAS.

En los dias y hora de las doce de su mañana y ante los Alcaldes de los pueblos que se espresan en la relacion adjunta, se verificarán subastas de maderas y leñas procedentes de cortas fraudulentas y de árboles caidos por los vientos, bajo el pliego de condiciones que para otras subastas de esta clase se halla inserto en el Boletin oficial de la provincia, número 111, correspondiente al dia 14 del mes de la fecha.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito forestal de Segovia.

Relacion de las maderas y leñas que procedentes de cortas fraudulentas y árboles derribados por los vientos, se hallan depositados en los pueblos que á continuacion se espresan.

Arroyo de Cuellar.—Subasta para el dia 18 de Octubre de 1881.

Trece piezas de madera de distintas dimensiones y siete trozos para leña, depositados en dicho pueblo y tasados en 25 pesetas, tipo de la subasta.

Aldea del Rey.—Otra para el mismo dia.

Tres trozas de madera de varias dimensiones, depositadas en el citado pueblo y tasadas en 7 pesetas, tipo de la subasta.

Riaza.—Otra para el mismo dia.

Varios carros de leña, procedentes de decomisos, que se hallan depositados en dicha villa y tasados en 49 pesetas, tipo de la subasta.

Fresneda de Cuellar.—Otra para el dia 18.

Diez y nueve piezas de madera de diferentes dimensiones y cinco carros de leña, depositados en el citado pueblo y tasados en 58 pesetas, tipo de la subasta.

Segovia 24 de Setiembre de 1881. =El Ingeniero Jefe accidental, J. Guillelmi.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en las referidas subastas.

Segovia 26 de Setiembre de 1881. ==El Gobernador, Camilo Martinez de Leyva.

(*Gaceta del 25 de Setiembre de 1881.*)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: El art. 86 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 dispone que, mientras no se ordenen definitivamente los montes, los Ingenieros de las provincias suplirán su falta por planes anuales de aprovechamientos.

Para la formacion de estos se publicó con la misma fecha del reglamento la instruccion á que habian de sujetarse los Ingenieros Jefes de los distritos, designando en el art. 3.° los meses en que los referidos funcionarios han de recoger los datos necesarios, y en los 18, 19 y 20 la época en que han de ser redactados y remitidos para su aprobacion y ejecucion.

La Junta facultativa del ramo, en los doce años que viene examinando los planos remitidos por los distritos, ha observado que en ninguno de ellos ha sido posible que, dentro de los plazos en los artículos ántes citados de la instruccion sean examinados, discutidos y aprobados en su totalidad, resultando de esto un retraso en su ejecucion que no es nada conveniente al servicio.

Lo complejas que son en sí las las propuestas de aprovechamientos por la variedad de disfrutes, así como por el diverso carácter con que se realizan, hacen necesario un detenido y minucioso exámen de ellas, tanto para conciliar la posibilidad de los montes con las necesidades que pretendan satisfacer los pueblos y las exigencias del consumo, conforme previene el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, cuanto para poder juzgar con acierto y pleno conocimiento de la materia ántes de ser aprobados.

Además es muy conveniente anticipar la aprobacion de dichos planes para que haya tiempo bastante á preparar la realizacion de los disfrutes, anunciar las subastas y demás operaciones ántes de comenzar el año forestal, evitándose así retrasos que, en algunas ocasiones, han ocurrido con perjuicio del buen servicio y en desventaja muchas veces de la misma propiedad forestal.

Estas consideraciones obligan al Ministro que suscribe á proponer á V. M. algunas reformas en la instruccion, que tienen por objeto no fijar época á los Ingenieros para recoger lo datos necesarios á la formacion de los planes, pudiendo hacerlo durante todo el año, y anticipar su presentacion á fin de que sean aprobados y se proceda á su ejecucion, con tiempo para redactar los pliegos de condiciones y demás formalidades legales; reformas que en nada se oponen á las prescripciones de la ley municipal vigente en lo que se refieren á la peticion y aprovechamiento de los productos forestales por parte de los Municipios.

Madrid 23 de Setiembre de 1881.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

José Luis Albareda.

REAL DECRETO.

Atendidas las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, oida la Junta facultativa de Montes, y de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en disponer que se modifiquen los artícnlos 3.°, 18, 19 y 20 de la instruccion de 17 de Mayo de 1865 para la formacion de los planes provisionales de aprovechamientos en los términos siguientes:

«Artículo 3.° Durante todo el año los Ingenieros y sus subalternos reunirán los datos necesarios para la formacion del plan de aprovechamiento, á cuyo efecto los Ayuntamientos remitirán en el mes de Febrero las notas de productos á que hace referencia el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.»

«Art. 18. El Ingeniero, con los datos que haya recogido y suministrados por el personal subalterno, redactará el plan de aprovechamiento, que para el 30 de Abril deberá ser presentado al Gobernadar de la provincia.»

Art. 19. Antes del 15 de Mayo los Gobernadores remitirán á la Direccion general del ramo los proyectos de los Ingenieros; y prévio exámen de la Junta facultativa, se resolverán por el Gobierno ántes del 15 de Julio.»

»Art. 20. Para el 15 de Agosto se habrán circulado por los Gobernadores las ordenes oportunas á los interesados en la ejecucion de los planes de aprovechamiento, procediendose desde luego á la publicacion de las subastas de los productos.»

Dado en Palacio á veintitres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento.
JOSÉ LUIS ALBAREDA.

Alcaldía constitucional de Tornos.

Don Juan Pablo Cantin, Alcalde constitucional del pueblo de Tornos de esta provincia de Teruel.

Hago saber: Que no habiéndose presentado en su dia al acto de declaracion de soldados los mozos del actual reemplazo Juan Gimenez Gustamante y Manuel Gabarri Diaz, de 25 y 24 años de edad respectivamente, ambos jitanos, é ignorándose su paradero, por el presente se les cita y llama para que el dia 9 del próximo Octubre se presenten en este pueblo para emprender la marcha à la capital; rogando á los señores Alcaldes en cuya jurisdiccion residan individuos de esta clase se sirvan indagar si se encuentra alguno de los mozos mencionados é identificada su persona dispongan lo conveniente á fin de que puedan ser entregados en caja.

Tornos 22 de Setiembre de 1881. =El Alcalde, Juan Pablo Cantin.

Alcaldía de Aguilafuente.

El Ayuntamiento Constitucioual de esta villa, mediante no haber tenido efecto la provision de la vacante de Médico titular de la misma y para lo cual estaba señalado el dia 4 del mes actual, segun anuncio inserto en el Boletin oficial, ha dispuesto reproducir dicho anuncio por medio del presente, designando al efecto el plazo de quince dias desde el en que aparezca publicado en el referido Boletin, manifestando á la vez que la dotacion de dicho Profesor es la de 500 pesetas pagadas por trimestres con cargo al presupuesto municipal por la asistencia de 50 familias pobres y casos de oficio, quedando aquel en libertad de contratar con los demás vecinos acomodados por igualas, calculándose en 260, á cinco cuartillas de trigo cada uno. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento acompañadas de una copia de la hoja de servicios prestados por los mismos.

Aguilafuente 26 de Setiembre de 1881.=El Alcalde Florencio Ballesteros.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Don Nicomedes Urdangarin y Echañiz, Condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito Militar y Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda se siguen autos de apremio contra Don Hilarion Velazquez, vecino de Santiuste de San Juan Bautista, para que como depositario de los bienes embargados a Don Francisco Roldan, á instancia de Don Mariano Emilio Fernandez Canto, de esta vecindad, entregue á este ciento cincuenta fanegas de trigo, de las que de la pertenencia de Roldan, se depositaron en el Velazquez y para hacerlas efectivas se han embargado y justipreciado al Don Hilarion los bienes siguientes:

Cien fanegas de trigo, tasadas en mil doscientas cincuenta pesetas.

Sesenta y cuatro fanegas de cebada, tasadas en trescientas cuatro pesetas.

Treinta y dos fanegas de centeno, tasadas en ciento noventa y dos pesetas.

Veintidos fanegas de algarrobas, tasadas en ciento cuarenta y cuatro pesetas.

Veinte carros de paja, tasados en cincuenta pesetas.

Un buey llamado garboso, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Otro llamado marico, pelo negro, tasado en doscientas setenta y cinco pesetas.

Otro llamado rilado, pelo negro, tasado en doscientas setenta y cinco pesetas.

Otro llamado belloso, pelo negro, tasado en trescientas pesetas.

Una mula, de veinte años, pelo negro, tasada en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el dia seis de Octubre próximo y hora de las doce en la sala del Juzgado de primera instancia de Sta. María de Nieva y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. Se convocan licitadores.

Dado en Valladolid á nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.=Nicomedes Urdangarin.= Por su su mandado, Simon Monéo.

El dia 18 del mes próximo pasado, fué estraviado un buche de las cercanías del pueblo de Brieva, cuyas señas se espresan á continuacion, de la propiedad de Gerónimo Isabel, vecino de dicho pueblo.

Edad cuatro meses, alzada corta, pelo negro, esquilado.—La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, quien gratificará.

Imp de Rubio, sucesor de Alba.
Plaza de Alfonso XII, núm. 14.